

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS  
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. GUILLERMO ESPINDOLA VALLE**

<b>NUM. ESC.</b>	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>FECHA DE INGRESO</b>	<b>NOTARIA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
16659	102	09/02/2018	2 CUAUTLA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA EN VIRTUD DE QUE LA FIRMA DEL NOTARIO EN LA SOLICITUD NO ES AUTOGRAFA, ASI COMO FALTA CUBRIR EL PAGO DE 4 OTORGAMIENTOS DE PODER, ESTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCION XV INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS Y 42 FRACCION II, IV Y VII Y 43 DE LA LEY REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY.  
CUERNAVACA, MORELOS A 09 DE FEBRERO DEL 2018.